



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENA Y OCHO.

Damian de Exea Lopez, Don Juan de Villalobos
una Bara de Indias de Indias con
otros señores capitulares segun tiene el
que conforme a las cedula que se le han
les dio para las Indias, de que se
lo firmaron sus mrs de los que se
este Estado de los de la India por
no algunos; la cual que aian de dar fianza
el dicho señor Damian de Exea Lopez de una
Poncion que de a los señores de la India
señor Perez mrs. de la deponidaria que
debo de la casa de moneda cuas cantidad
por ser cosas de la India para aclarar en la
ofaz que se les como por averley dildades
algunas partidas de su dadas que se
por Indias; los mrs. asi mismo de se
ver que estar presentes a dar la fianza
cada uno de por si,

Don Juan de Villalobos
Don Juan de Villalobos

Don Juan de Villalobos

Por el Sr. Don Juan de Villalobos

En Bullas de la India de Indias en